FEDPC

Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Lesión Cerebral

PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCION Y CONTROL EN COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FEDPC

Noviembre 2013

PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCION Y CONTROL EN COMPETICIONES ORGANIZADAS FEDPC

Según las indicaciones recogidas en el artículo 2, números 3 y 4, de la Ley 19/ 2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en la Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Lesión Cerebral, en adelante FEDPC, concurre la doble condición de entidad organizadora de competiciones y espectáculos deportivos, en los dos casos dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley 19/2007.

Como persona organizadora de espectáculos deportivos, la FEDPC, está obligada a adoptar las medidas de seguridad previstas en los artículos 3 a 5 de la Ley 1972007, de 11 de julio, y por lo tanto viene obligado a elaborar un Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 203/2010.

En aplicación de dicha normativa, la Junta Directiva de la FEDPC ha elaborado el Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y control, que se recoge en el anexo, con las siguientes consideraciones:

1.- Contenido: En este protocolo se recogen:

a) la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas.
b) las medidas adoptadas o dispuestas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública.
c) las medidas adoptadas para prevenir o evitar la comisión de infracciones en el ámbito de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

2.- Protocolos complementarios: cuando en aplicación de lo previsto en los artículos 8 y 13 de la Ley, la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte determinasen la obligación de la FEDPC de adoptar medidas adicionales y nuevas obligaciones en materia de seguridad, dichas medidas complementarán las previstas en el presente protocolo y se recogerán, según los casos, en el Protocolo básico o reforzado de Seguridad, Prevención y Control.

3.- Instalaciones afectadas: El presente protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control será de aplicación a las instalaciones donde se organicen los distintos campeonatos de España de los distintos deportes de esta FEDPC. Es por ello que su aplicación rotará en cada una de las instalaciones que se designen para albergar las competiciones oficiales y propiedad de la FEDPC.

4.- Remisión del Protocolo: en aplicación de lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, se remite el presente Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, a los efectos oportunos.

Madrid a 6 de noviembre de 2013.

Federación Española
de Deportes de Paralíticos Cerebrales

Donoso Cortés nº 8 2ºA – 28015 Madrid – Tel 91 562 44 15
E-mail: fedpc@fedpc.org - pág web: www.fedpc.org

C.I.F. V-80807936

Anexo

Protocolo Abreviado de Seguridad Prevención y Control

Federación Española de Deportes
De Personas Con Parálisis Cerebral y Lesión Cerebral

Protocolo relativo a Campeonatos Estatales de Atletismo, Boccia, Natación, Esquí, Slalom en Silla de Ruedas y Fútbol.

Federación Española
de Deportes de Paralíticos Cerebrales

Donoso Cortés nº 8 2ºA – 28015 Madrid – Tel 91 562 44 15
E-mail: fedpc@fedpc.org - pág web: www.fedpc.org

C.I.F. V-80807936

Medidas de Seguridad Estructural de las instalaciones deportivas.

1) **Estabilidad estructural de la instalación:**
   a. Se requerirá al propietario de la instalación o entidad encargada de su explotación el certificado de de inspección de la estructura y de seguridad.
   b. Se requerirá el certificado de aforo seguro.

2) **Facilidad y seguridad de la permanencia de espectadores en la instalación.**

   a. La FEDPC se encargará de señalizar las zonas y sectores para personas sin discapacidad y personas con discapacidad, así como usuarios de sillas de ruedas.
   b. Se garantizará un asiento por espectador, así como un radio de 2 metros para cada usuario de silla de ruedas.
   c. Se vigilará la ausencia de objetos peligrosos de los asistentes.
   d. Se certificará por parte de la instalación, iluminación y sistemas de iluminación de emergencia suficientes.
   e. Separación de zonas y sectores de la instalación.
   f. Ubicación correcta de servicios sanitarios.
   g. Se contará con salas de primeros auxilios.

3) **Adecuación de las estructuras a efectos de evacuación.**

   a. Se garantizara señalización de salidas, extintores, etc.
   b. Se garantizará espacio libre en los alrededores para el estacionamiento y el desalojo.
   c. Se garantizarán rutas de acceso propias y unidireccionales para los servicios de emergencia.
   d. Se procurarán aparcamientos suficientes para los espectadores.

4) **Compromiso del Organizador y/ o propietario de las instalaciones.**

   a. Se requerirá la aplicación de las condiciones obligatorias establecidas en el certificado de seguridad.
   b. Se requerirá en el momento de la celebración del evento que la instalación tenga en vigor la revisión periódica obligatoria de su estabilidad estructural.

Federación Española
de Deportes de Paralíticos Cerebrales

Donoso Cortés nº 8 2ºA – 28015 Madrid – Tel 91 562 44 15
E-mail: fedpc@fedpc.org - pág web: www.fedpc.org

C.I.F. V-80807936

Medidas de prevención de conductas racistas, xenófobas o intolerantes en el interior de los recintos.

a. Para posible caso de violencia en el terreno de juego se procurará la presencia de algún cuerpo de seguridad, público o privado.
b. Se vigilarán actitudes violentas, materiales violentos o pancartas/ información que suscite violencia o agresión verbal contra alguna persona, entidad o el propio deporte.
c. Se determinarán los puntos más sensibles de conflictos y se procurará coordinación con los cuerpos de seguridad presentes en la actividad.
d. Se dispondrá el reglamento disciplinar de la FEDPC para posibles conductas inapropiadas tanto por deportistas y técnicos del evento como del propio público, teniendo la FEDPC la potestad de anular la competición.

Medidas de control de acceso y permanencia de los espectadores.

a. Se procurará el control de los espectadores mediante las cámaras de vigilancia de la propia instalación en caso de disponer de ellas.
b. Se detallará en el acceso información sobre los envases y productos prohibidos en el evento.
c. Se garantizarán instrucciones claras a los concesionarios de los servicios de ventas de bebidas sobre el tipo de productos, forma de expedirlos, etc.
d. Se determinarán los puntos más sensibles de conflictos y se procurará coordinación con los cuerpos de seguridad presentes en la actividad.
e. Se dispondrá el reglamento disciplinar de la FEDPC para posibles conductas inapropiadas tanto por deportistas y técnicos del evento como del propio público, teniendo la FEDPC la potestad de anular la competición.

Medidas de control orientadas a evitar la exhibición de simbología o la difusión de mensajes que vulneren las previsiones legalmente establecidas.

a. Se darán instrucciones a los vigilantes, voluntarios, sobre una correcta vigilancia y sus posibilidades de denuncia a la fuerzas del orden y al reglamento disciplinar de la FEDPC.
b. Se dispondrá el reglamento disciplinar de la FEDPC para posibles conductas inapropiadas tanto por deportistas y técnicos del evento como del propio público, teniendo la FEDPC la potestad de anular la competición.